



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 28 de octubre de 2014

NÚM. 114

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Rechazo de la enmienda a la totalidad (Pág. 3).

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).

—Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Proposición de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 7).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llevar a cabo medidas relacionadas con las subvenciones de las Federaciones Deportivas de Navarra y los clubes deportivos. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar la apertura de un expediente sancionador y la no prórroga del contrato a la empresa adjudicataria para la dotación de nuevos equipos para los laboratorios clínicos de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un plan estratégico para euskaldunizar la administración que garantice los derechos lingüísticos. Rechazo por el Pleno (Pág. 9).

- Moción por la que el Parlamento de Navarra toma en consideración el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la que se condena al Estado español por no investigar sendas denuncias de tortura. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar una moratoria inmediata en la elaboración y ejecución de proyectos y en el destino de recursos públicos en todo lo relativo a la construcción del denominado corredor navarro de alta velocidad. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ensayar los protocolos de actuación ante situaciones de enfermedades víricas y contagiosas y se reconoce la labor desinteresada que se realiza en distintos lugares del mundo. Retirada de la moción (Pág. 11).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra**

*RECHAZO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, acordó rechazar la enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, aprobó la Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Ley Foral de modificación parcial del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus normas de desarrollo adolecen de un vacío legal en la medida en que no contemplan todos los derechos establecidos en la legislación estatal para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 24 lo siguiente: "La funcionaria víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica."

Para su aplicación y desarrollo, el Parlamento de Navarra incluyó en la Ley Foral 16/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2010, la disposición adicional vigésima tercera: Adición de un artículo 28 bis al Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que hace referencia a la excedencia.

Por su parte el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, y el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, incluyen nuevas regulaciones, recogiendo el supuesto de la violencia de género, en lo que hace referencia a la reducción o a la reordenación del tiempo de trabajo.

Sin embargo quedaba sin regular lo referente a la movilidad geográfica de centro de trabajo, cuestión que no sucede, por ejemplo, con la normativa estatal. En este sentido, el artículo 82 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone lo siguiente:

"Las mujeres víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, en tales supuestos la Administración Pública competente estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite.

Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos

personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia”.

Procede, por tanto, incorporar tal regulación a los derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otro lado, la regulación que se contiene desde su origen en el Estatuto sobre la contratación temporal de personal en régimen administrativo resulta escasa e insuficiente para la adecuada gestión del personal de las Administraciones Públicas, sobre todo en una época en que las medidas excepcionales impuestas por la legislación básica estatal sobre límites a las ofertas públicas de empleo han originado la necesidad de acudir con mucha más frecuencia a la contratación administrativa. Por ello, tanto para mejorar la gestión como para garantizar los derechos de las personas contratadas, procede completar esa regulación.

**Artículo único.** El texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo artículo 35 bis con la siguiente redacción.

“Artículo 35 bis. Movilidad por razón de violencia sobre la mujer:

La empleada al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo propio de su categoría profesional sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura y sin sufrir merma alguna en sus retribuciones.

En tal supuesto, el órgano competente estará obligado a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o localidades que la interesada expresamente solicite.

El traslado tendrá una duración inicial de seis meses, ampliables hasta el final del curso escolar para el personal docente, durante los cuales la Administración tiene la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora, que pasará a desempeñar el nuevo puesto de trabajo en comisión de servicios. Trans-

currido dicho periodo, la empleada deberá optar bien por el puesto de trabajo de origen o bien por permanecer con carácter definitivo en el puesto que haya venido ocupando en comisión de servicios”.

Dos. Se modifica el artículo 91, que pasa a tener la siguiente redacción.

#### “Artículo 91

1. La contratación en régimen administrativo se llevará a cabo mediante contrato específico, escrito y por tiempo determinado.

2. Podrá procederse a la contratación administrativa de personal con jornada a tiempo parcial cuando la persona sustituida disfrute de reducción de jornada o cuando se realice para cubrir temporalmente una vacante a tiempo parcial.

Salvo estos supuestos, el personal contratado en régimen administrativo prestará sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Se exceptúa de lo señalado en el apartado anterior al personal contratado en régimen administrativo por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el cual podrá ser contratado bien a jornada completa o a tiempo parcial, o para atención continuada.

4. El Departamento de Educación podrá contratar personal a tiempo parcial cuando, como consecuencia del régimen organizativo de los centros docentes, quedaran sin adecuada cobertura horaria necesidades que no puedan ser atendidas por el personal fijo y para las que resulte suficiente la contratación de personal a tiempo parcial.

5. El personal contratado a tiempo completo podrá acogerse, en los mismos términos y condiciones que el personal funcionario y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a la reducción de la jornada de trabajo, de un tercio o de la mitad de su duración, por interés particular. En este caso se procederá a la realización de otro contrato, a tiempo parcial, para sustituir esa reducción de jornada”.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

#### **Disposición final**

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, aprobó la Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Foral 10 /2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece nuevos requisitos para el otorgamiento de avales y para la concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas.

La citada ley foral, en sus artículos 75.1 y 82 bis y 82 ter, establece que tanto el otorgamiento de avales como la concesión de préstamos deberán ser autorizados por ley foral, fijando, igualmente en ambos casos, la previsión legal de que, a tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el riesgo vivo máximo de préstamos y avales en todo momento, así como el volumen máximo de ambos para cada ejercicio.

No obstante, y dadas las circunstancias presentes, no se puede acompasar la aplicación de la mencionada modificación respecto de las sociedades públicas de Navarra con una previsión en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, al no haberse promulgado tal norma en los dos últimos ejercicios. Resulta, por tanto, necesario establecer un régimen transitorio que faculte a las sociedades públicas una mínima operatividad res-

pecto de préstamos y avales, sin vincular necesariamente dichas operaciones en el momento actual a la ley presupuestaria.

**Artículo único.** Se añade una disposición transitoria única a la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, del siguiente tenor literal:

“Disposición transitoria única. En tanto no se dé cumplimiento a la previsión contemplada en el artículo 75.1 y 82 ter.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en lo relativo a la autorización por la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra del otorgamiento de avales y la concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas, estableciendo su riesgo vivo máximo y su volumen máximo, se autoriza el otorgamiento de avales y la concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas de acuerdo con las siguientes limitaciones anuales:

– Volumen máximo de avales a emitir anualmente: 15 millones de euros.

– Riesgo vivo máximo de avales para el ejercicio 2014: 185 millones de euros, cantidad resultante de incrementar el riesgo vivo máximo actual en 15 millones de euros. Para sucesivos ejercicios, el riesgo vivo máximo de avales será el resultado de incrementar el riesgo vivo máximo al finalizar en el ejercicio anterior en 15 millones de euros.

– Volumen máximo de préstamos a conceder anualmente: 30 millones de euros.

– Riesgo vivo máximo de préstamos para el ejercicio 2014: 180 millones de euros, cantidad resultante de incrementar el riesgo vivo máximo actual en 30 millones de euros. Para sucesivos ejercicios, el riesgo vivo máximo de préstamos será el resultado de incrementar el riesgo vivo máximo al finalizar en el ejercicio anterior en 30 millones de euros”.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Proposición de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulaci3n y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompa~adas de perros de asistencia**

*TOMA EN CONSIDERACI3N POR EL PLENO*

El Pleno de la C3mara, en sesi3n celebrada el d3a 23 de octubre de 2014, acord3 tomar en consideraci3n la proposici3n de Ley Foral reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulaci3n y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompa~adas de perros de asistencia, presentada por

los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Bolet3n Oficial del Parlamento de Navarra n3m. 92 de 19 de agosto de 2014.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catal3n Higuera

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llevar a cabo medidas relacionadas con las subvenciones de las Federaciones Deportivas de Navarra y los clubes deportivos**

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a llevar a cabo medidas relacionadas con las subvenciones de las Federaciones Deportivas de Navarra y los clubes deportivos”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a modificar, para 2015, la orden foral por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra, para incorporar criterios de agilidad y simplificación de la burocracia correspondiente.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear, según el mandato establecido por la Mesa del Deporte, una comisión mixta entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, las federaciones y los clubes deportivos para consensuar los criterios que regulan las subvenciones que les afectan.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a encontrar una solución con respecto a las subvenciones de 2013 y 2014 que permita a las federaciones su viabilidad y supervivencia, teniendo en cuenta que cumplen por delegación funciones propias del Gobierno de Navarra.”

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar la apertura de un expediente sancionador y la no prórroga del contrato a la empresa adjudicataria para la dotación de nuevos equipos para los laboratorios clínicos de Navarra**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a estudiar la apertura de un expediente sancionador y la no prórroga del contrato a la empresa adjudicataria para la dotación de nuevos equipos para los laboratorios clínicos de Navarra”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a estudiar la apertura de un expediente sancionador y la no prórroga del contrato de suministro de reactivos, material y equipos necesarios para los laboratorios clínicos de Navarra a la empresa adjudicataria, Abbot Laboratories, a la finalización de su vigencia.

2. El Parlamento insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a presentar en el plazo de dos meses, un nuevo planteamiento realista y posibilista que contemple:

- un cronograma detallado que obligue a Abbot Laboratories a normalizar la implantación de todos los procedimientos en el LUNA.
- un seguimiento efectivo del proceso de unificación de laboratorios y la aplicación de las medidas sancionadoras contenidas en el contrato de adjudicación.
- la formación y potenciación del desarrollo profesional del personal tal y como está previsto en el pliego de licitación.”

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un plan estratégico para euskaldunizar la administración que garantice los derechos lingüísticos**

### *RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un plan estratégico para euskaldunizar la administración que garantice los derechos lingüísticos, presentada por el Grupo Parlamentario Ara-

lar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 105 de 3 de octubre de 2014.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Moción por la que el Parlamento de Navarra toma en consideración el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la que se condena al Estado español por no investigar sendas denuncias de tortura**

*RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra toma en consideración el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la que se condena al Estado español por no investigar sendas denuncias de tortura, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafa-

rroa Bai e Izquierda-Ezkerra, y los Ilmos. Sres. D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (No adscritos) y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 111 de 17 de octubre de 2014.

Pamplona, 24 de octubre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar una moratoria inmediata en la elaboración y ejecución de proyectos y en el destino de recursos públicos en todo lo relativo a la construcción del denominado corredor navarro de alta velocidad**

*RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aplicar una moratoria inmediata en la elaboración y ejecución de proyectos y en el destino de recursos públicos en todo lo relativo a la construcción del denominado corredor navarro de alta velocidad,

presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 112 de 21 de octubre de 2014.

Pamplona, 24 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ensayar los protocolos de actuación ante situaciones de enfermedades víricas y contagiosas y se reconoce la labor desinteresada que se realiza en distintos lugares del mundo**

*RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ensayar los protocolos de actuación ante situaciones de enfermedades víricas y contagiosas y se reconoce la labor desinteresada que se realiza en distintos lugares del

mundo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 111 de 17 de octubre de 2014.

Pamplona, 24 de octubre de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

